Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCVENTA Y VNO.

En Mad.d a Zehen.a de Junio de mil setez.tos y zinq.ta y vno ante los señores del Consejo Justicia y Regim.to de ella q.e savia. Firma las Cosas q.e pertenezen al Seruicio de Dios y bien Comun de esta Republica dezir su razon lo siguiente

Hizieronse Padron en este Ayunt.o los menores de diez y ocho años de esta Villa y su Jurisdicion, y Padron General, y Respectivo al año proximo pasado de mil setezientos zinq.ta y vno, el q.e lo hizieron, y firmaron los señores Dn.o Juan Fern.z Albarez y D.n Juan Salazar cuya lista la Vna monta tres mill quinientos quarenta y tres, y la otra monta dos mill trezientos sesenta y quatro, y para las q.e su Mag.d manda Dixeron los dhos señores Dn.o Juan Fern.z Albarez procur.or Sindico Dixo: que para la Vezindad de algunas partidas consideradas q.e exzeden de un pressio, presentes los extractos y demas documentos q.e ha tenido, y tiene para su Vezindad q.e ha comprehendido segun, sudicta manera ser Justa su Vezindad q.e los combino en ella, y al tpo de la formazion de dhos Padrones, y asistio con los cau.s comisarios en q.e no hallo contradezir ni contradize salbo qualquier Error = Por cuio motibo dho S.r y los demas q.e Componen este Ayun.to aprobaron dhos Padrones y declaracion de sus Vezindades y demas Vezindades q.e exzeden de un pressio, Separadas y Incluidas en los Padrones y este presente año a cuio fin se a Crezeran en los Mandam.to que se despachen q.a la formazion de dhos